

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 210-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 03 de junio de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 975-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 741-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1080-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 032-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G., CARTA N° 161-2026-MDP/AL, INFORME N° 714-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 963-2026-MDP/GM/GFSLP-G, CARTA N° 039-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./AYAC, CARTA N° 109-2026-MDP/AL, CARTA N° 025-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G., CARTA N° 094-2026-MDP/AL, CARTA N° 034-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./AYAC, CARTA N° 86-2026-MDP-A, CARTA N° 022-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G., y demás documentos contenidos en un total de sesenta y cinco (65) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Ejecución Física N° 02 por Reinicio de Obra N° 01 del Proyecto: CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura. Asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para resolver asuntos de carácter administrativo como el presente;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, favoreciendo la participación del sector privado. Esto se realiza mediante la suscripción de convenios entre los gobiernos regionales y/o locales y empresas privadas, a fin de que estas últimas puedan financiar y/o ejecutar proyectos de inversión pública en infraestructura y otros servicios prioritarios;

Que, complementariamente a ello, el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, en su artículo 84°, dispone las condiciones requeridas para el inicio de la ejecución del Proyecto, señalando las siguientes: "1) Que se haya suscrito el Convenio de Inversión correspondiente. 2) Que la Entidad Pública haya contratado a la Entidad Privada Supervisora o, en caso corresponda, que haya designado al supervisor del Expediente Técnico. En el caso de actividades de operación y/o mantenimiento, solo se requerirá a la Entidad Privada Supervisora cuando así lo haya determinado la Entidad Pública. 3) Que la Entidad Pública haya entregado a la Empresa Privada el Expediente Técnico o Documento Equivalente aprobado, salvo que en el Convenio de Inversión se haya acordado de que su elaboración estará a cargo de la Empresa Privada. Esta condición no aplica para el caso de actividades de operación y/o mantenimiento. 4) Que se cuente con la libre disponibilidad del terreno o lugar donde se ejecuten las Inversiones, y/o del activo a intervenir, de corresponder";

Que, en cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa precitada, la Municipalidad Distrital de Pichari, con fecha 26 de enero de 2026, inició la ejecución del Proyecto: CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897), en convenio con la Empresa Privada Financista INVERSIONES CONSTRUMAX E.I.R.L., con la supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR PAVIMENTOS;

Que, en dicho contexto, la Empresa Privada, mediante CARTA N° 022-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G. de fecha 22 de abril de 2026, presenta ante la Entidad el Calendario de Ejecución Física N° 02 por Reinicio de Obra N° 01 (que comprende Calendario Valorizado, Adquisición de Materiales, Mano de Obra y Equipos, Diagrama Gantt y PERT-CPM), solicitando proceder con el trámite para su aprobación;

Que, como corresponde, la Entidad, mediante CARTA N° 86-2026-MDP-A de fecha 29 de abril de 2026, remite el Calendario de Ejecución al Consorcio Supervisor, solicitando su evaluación;

Que, mediante CARTA N° 034-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./AYAC de fecha 30 de abril de 2026, el Consorcio Supervisor devuelve el Calendario de Ejecución a la Entidad, comunicando la existencia de observaciones y recomendando su subsanación;

Que, mediante CARTA N° 094-2026-MDP/AL de fecha 05 de mayo de 2026, la Entidad remite las observaciones a la Empresa Privada para su absolución correspondiente;

Que, mediante CARTA N° 025-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G. de fecha 07 de mayo de 2026, la Empresa Privada presenta nuevamente el Calendario de Ejecución con las observaciones subsanadas, solicitando retomar el trámite para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 109-2026-MDP/AL de fecha 11 de mayo de 2026, la Entidad remite el Calendario de Ejecución subsanado al Consorcio Supervisor, solicitando nuevamente su revisión;

Que, mediante CARTA N° 039-2026-C-SUPERVISORPAVIMENTOS/R.L./AYAC de fecha 13 de mayo de 2026, el Consorcio Supervisor se pronuncia favorablemente al respecto y devuelve el Calendario de Ejecución a la Entidad, recomendando proceder con el trámite para su aprobación; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 963-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 19 de mayo de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara procedente la aprobación del Calendario de Ejecución y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 714-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 27 de mayo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras comunica la existencia de una imprecisión en la fecha de suspensión consignada en el Calendario de Ejecución, por lo cual recomienda comunicar la imprecisión a la Empresa Privada;

Que, mediante CARTA N° 161-2026-MDP/AL de fecha 28 de mayo de 2026, la Entidad remite la observación a la Empresa Privada, solicitando su precisión;

Que, mediante CARTA N° 032-2026-INVERSIONES CONSTRUMAX/G.G. de fecha 29 de mayo de 2026, la Empresa Privada presenta una vez más el Calendario de Ejecución, afirmando haber realizado la precisión indicada, por lo cual solicita retomar el trámite; documento que es proveído a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N° 1080-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 02 de junio de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara la procedencia del Calendario de Ejecución y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 741-2026-MDP-GDTI/SSEO/LLO-SG de fecha 03 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Ejecución y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 975-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 03 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para



la aprobación resolutive del Calendario de Ejecución, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los documentos técnicos favorables de la Empresa Privada y el Consorcio Supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y las que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Ejecución Física N° 02 por Reinicio de Obra N° 01 (que comprende Calendario Valorizado, Adquisición de Materiales, Mano de Obra y Equipos, Diagrama Gantt y PERT-CPM), correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE MONTERREY, TUPAC AMARU II, SHANKIRWATO Y NOGALPAMPA DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO (CUI N° 2527897), según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

N°	MES	DEL	AL	D.C.	MONTO PARCIAL (S/)	MONTO ACUM. (S/)	% PARCIAL	% PARCIAL ACUM.
1	Enc-26	26/01/2026	31/01/2026	6	22,861.97	22,861.97	0.19%	0.19%
2	Feb-26	01/02/2026	20/02/2026	20	34,587.38	57,449.35	0.28%	0.47%
3	Abr-26	01/04/2026	30/04/2026	30	2,124,334.46	2,181,783.81	17.35%	17.82%
4	May-26	01/05/2026	31/05/2026	31	1,866,798.09	4,048,581.90	15.25%	33.07%
5	Jun-26	01/06/2026	30/06/2026	30	2,866,443.07	6,915,024.97	23.41%	56.48%
6	Jul-26	01/07/2026	31/07/2026	31	3,256,011.81	10,171,036.78	26.59%	83.07%
7	Ago-26	01/08/2026	31/08/2026	31	2,070,361.26	12,241,398.04	16.91%	99.98%
8	Set-26	01/09/2026	01/09/2026	1	1,942.88	12,243,340.92	0.02%	100.00%
TOTAL				180	12,243,340.92		100.00%	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutive.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GFSLP
SGEO
EMPRESA PRIVADA
CONSORCIO SUPERVISOR
INFORMÁTICA
Archivo.